ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores:
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN PÚBLICA-DACP.
Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70.
Santiago de Cali - Valle del Cauca

REFERENCIA: Licitación Pública No. 4135.010.32.1.252-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, DESINFECCIÓN CON INSUMOS, PARA LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD Y SE TENGA EL RECURSO QUE SE REQUIERE, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRETENDEN SATISFACER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Lote: LOTE 02

Estimados señores:

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ y DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA identificados C.C. 50.980.189 y C.C. 43.591.660, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS identificada con el NIT 800.096.064-5, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ – C.C. 50.980.189	22.500 ACCIONES – 90 %

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 31 DE ENERO DE 2018.

En constancia, se firma en MEDELLÍN, a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del 2026

.
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ
C.C. 50.980.189
REPRESENTANTE LEGAL

DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA
C.C. 43.591.660
REVISOR FISCAL

Medellín, Septiembre 30 de 2026

Señores:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN PÚBLICA-DACP
Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70.
Santiago de Cali - Valle del Cauca

REFERENCIA: Licitación Pública No. 4135.010.32.1.252-2026, en adelante el "Proceso de Contratación".

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, DESINFECCIÓN CON INSUMOS, PARA LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD Y SE TENGA EL RECURSO QUE SE REQUIERE, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRETENDEN SATISFACER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Lote: LOTE 02 - Secretaría de Bienestar Social - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Por medio del presente me permito informar que conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 cumplimos con la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, así como lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. factores de desempate para la acreditación del factor de número 02.

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.980.189**, en mi condición de Representante Legal y **DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.591.660**, y con Tarjeta Profesional No. **84894-T** De la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S** con NIT. **800.096.064 – 5, ME PERMITO CERTIFICAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO,** que según el ACTA NRO. 96 *"CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA – SERVICIAL LTDA", NIT. 800.096.064-5"* , celebrada el día 31 de Enero de 2018, en el capítulo segundo CAPITAL Y ACCIONES quedaron distribuidas estas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	PORCENTAJE	VALOR
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ	22.500	90%	$450.000.000
JESUS ALIRIO QUINTERO MONTOYA	2.500	10%	$50.000.000

TOTALES	**25.000**	**100**	**$500.000.000**

Por lo que, nos permitimos certificar **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que **SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S** con NIT. **800.096.064 – 5,** cumple con la condición de que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones de la persona jurídica han pertenecido a una mujer por más de siete (07) años. Se anexa copia del acta 96 y certificado de existencia y representación legal.

Así mismo, señalamos que el 66,6% de los cargos de nivel directivo del proponente, han estado conformados por mujeres, en un plazo superior a 10 años

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	TIEMPO DE VINCULACIÓN
Claudia Patricia Jimenez Pérez	50.980.189	Representante legal	15 años
Diana Patricia Arango Cardona	43.591.660	Revisor Fiscal	10 Años

Como soporte de esta declaración se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, certificación laboral con las funciones, así como certificado de existencia y representación legal que demuestra la vinculación de estas personas en los cargos descritos.

En constancia, se firma en MEDELLÍN, a el 30 de SEPTIEMBRE de 2026.

Atentamente,

Proponente:	**SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS**
NIT:	**800.096.064 - 5**
Representante Legal:	**CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ**
Cedula:	**50.980.189 – PLANETA RICA, CORDOBA.**
Email:	**serintegralesltda@hotmail.com**
Dirección:	**CALLE 34 A No. 77 - 10 (802), MEDELLIN**
Teléfono:	**(604) 539 63 43 – (+57) 313 697 22 66**

DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA
C.C. 43.591.660
T.P. No. 84894-T
Revisora Fiscal.

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ
C.C. 50.980.189
Representante Legal.

CERTIFICADO LABORAL

Certifico que la señora **DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **43.591.660**, labora para nuestra empresa en el cargo de REVISOR FISCAL, desde hace más de **07 AÑOS**, vinculada mediante CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO.

Así mismo certifico que me he desempeñado como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS desde hace más de **07 AÑOS**, vinculada mediante CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO.

La presente certificación se expide el **SEPTIEMBRE 30 DE 2026**.

Atentamente,

Claudia Patricia Jiménez Pérez
Representante Legal.
SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.
NIT. 800.096.064-5

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ identificada con **CC 50.980.189** actuando como representante legal de **SEVICIOS INTEGRALES S.I. SAS** y titular de los datos anexos, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarías autorizo el tratamiento y, en tal virtud, se podrá recolectar, almacenar, usar, circular los datos personales suministrados con las siguientes finalidades:

FINALIDAD		AUTORIZA	
		SI	NO
1.	Para los fines administrativos propios de la entidad.	X	
2.	Caracterizar ciudadanos y grupos de interés con el fin de adelantar estrategias de evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio.	X	
3.	Realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos servicios, así mismo enviarle información de intereses general de forma física o electrónica.	X	
4.	Recopilar información de contacto con el fin de invitarlo a eventos organizados por la entidad.	X	
5.	Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentadas a la entidad.	X	
6.	Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por la entidad.	X	
7.	Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.	X	
8.	Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de mejoramiento en el servicio, publicidad, comunicaciones y notificaciones por parte de la entidad.	X	
9.	Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas.	X	
10.	Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la entidad con el Titular de la Información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas de acuerdo con la vinculación de su personal, según lo disponga la ley.	X	
11.	Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes).	X	
12.	Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa.	X	
13.	Suministrar la información a terceros con los cuales la entidad tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.	X	
14.	Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.	X	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ identificada con **CC 50.980.189** actuando como representante legal de **SEVICIOS INTEGRALES S.I. SAS** y titular de los datos anexos manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
1. Las fotografías, videograbaciones y audios serán utilizadas para la identificación de los titulares, campañas de la entidad, evidencia de actividades y eventos, carnetización, control y auditoria de diferentes actividades, actividades de prensa, publicación en redes sociales, campañas promocionales, publicidad y cumplimiento de obligaciones contractuales.	X	
2. Las videograbaciones serán utilizadas con los fines de control, seguimiento, monitoreo, vigilancia, investigación, reporte de incidentes y garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados.	X	
3. Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, caracterización de grupos de interés y análisis, trabajo social, cobertura, planes de mejoramiento, inclusión, auditoria y verificación de asistentes.	X	
4. Suministrar la información a terceros con los cuales la entidad tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.	X	
5. Los exámenes, resultados diagnósticos, pruebas de laboratorio y datos de la salud de los titulares serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al interior de La Corporación.	X	

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las

convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Atentamente,

Claudia Patricia Jiménez Pérez
Representante Legal.
SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.
NIT. 800.096.064-5

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA identificada con **CC 43.591.660** actuando como REVISOR FISCAL de **SEVICIOS INTEGRALES S.I. SAS** y titular de los datos anexos, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarías autorizo el tratamiento y, en tal virtud, se podrá recolectar, almacenar, usar, circular los datos personales suministrados con las siguientes finalidades:

FINALIDAD		AUTORIZA	
		SI	NO
15.	Para los fines administrativos propios de la entidad.	X	
16.	Caracterizar ciudadanos y grupos de interés con el fin de adelantar estrategias de evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio.	X	
17.	Realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos servicios, así mismo enviarle información de intereses general de forma física o electrónica.	X	
18.	Recopilar información de contacto con el fin de invitarlo a eventos organizados por la entidad.	X	
19.	Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentadas a la entidad.	X	
20.	Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por la entidad.	X	
21.	Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.	X	
22.	Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de mejoramiento en el servicio, publicidad, comunicaciones y notificaciones por parte de la entidad.	X	
23.	Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas.	X	
24.	Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la entidad con el Titular de la Información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas de acuerdo con la vinculación de su personal, según lo disponga la ley.	X	
25.	Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes).	X	
26.	Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa.	X	
27.	Suministrar la información a terceros con los cuales la entidad tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.	X	
28.	Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.	X	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA identificada con **CC 43.591.660** actuando como REVISOR FISCAL de **SEVICIOS INTEGRALES S.I. SAS** y titular de los datos anexos manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:

FINALIDAD	AUTORIZA	
	SI	NO
6. Las fotografías, videograbaciones y audios serán utilizadas para la identificación de los titulares, campañas de la entidad, evidencia de actividades y eventos, carnetización, control y auditoria de diferentes actividades, actividades de prensa, publicación en redes sociales, campañas promocionales, publicidad y cumplimiento de obligaciones contractuales.	X	
7. Las videograbaciones serán utilizadas con los fines de control, seguimiento, monitoreo, vigilancia, investigación, reporte de incidentes y garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados.	X	
8. Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, caracterización de grupos de interés y análisis, trabajo social, cobertura, planes de mejoramiento, inclusión, auditoria y verificación de asistentes.	X	
9. Suministrar la información a terceros con los cuales la entidad tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.	X	
10. Los exámenes, resultados diagnósticos, pruebas de laboratorio y datos de la salud de los titulares serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al interior de La Corporación.	X	

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las

convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Atentamente,

Diana Patricia Arango Cardona
Revisora Fiscal.
SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.
NIT. 800.096.064-5

ACTA NO. 96

CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA – SERVICIAL LTDA", NIT. 800.096.064-5 CELEBRADA EL DIA 31 DE ENERO DE 2018

A) LUGAR Y FECHA

En la ciudad de Medellín, siendo las nueve de la mañana (9 a.m.) del día 31 de enero de 2018, se reunió la Junta de Socios de la Sociedad **"SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA – SERVICIAL LTDA"**, en las oficinas de la empresa, ubicada en la Carrera 90 No. 43 - 43 Oficina 202.

B) CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN

La previa convocatoria a esta reunión la realizó el Representante Legal de la Compañía, a todos y cada uno de los socios. Se encontraba representado el cien por ciento (100%) de las cuotas sociales**.**

C) ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión y comisión del acta
3. Proposiciones del Gerente
4. Aprobación de los Estatutos de SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS.
5. Lectura y aprobación de la presente Acta.

D) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. <u>Verificación del Quórum:</u>

La convocatoria previa a esta reunión la realizó el Representante Legal de la Compañía a todos y cada uno de los socios, encontrándose de esta manera representado el cien por cien (100%) de las cuotas En consecuencia existía quórum para deliberar y decidir así:

SOCIOS

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ
JESUS AlIRIO QUINTERO MONTOYA

<u>2º Elección de Presidente y Secretario de la reunión:</u>

Desempeñaron estas funciones la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ,** identificada con cédula No. 50.980.189, en calidad de Presidente y como Secretaria de la misma actuó la señora **ESTER FANNY MAYA SIERRA** identificada con cédula 43.084.940 quienes a su vez se encargarán de la redacción y aprobación del acta.

<u>3º Proposiciones del Gerente:</u>

Seguidamente se le concedió la palabra a la Señora Gerente, quien presentó a consideración de la junta la siguiente propuesta: transformar la sociedad de limitada a sociedad por acciones simplificada. Basó las proposiciones la señora Gerente en las futuras contrataciones de la empresa. Para ello afirma, se hace necesario generar más confianza comercial al convertir la sociedad en sociedad por acciones simplificada. La propuesta es decidida favorablemente por unanimidad, así mismo continuar con los servicios de la señora Revisora Fiscal DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía 43.591.660 de Medellín, quien se viene desempeñando como revisora fiscal de la empresa y ha cumplido

a cabalidad con dicha labor en el cargo de revisora fiscal en adelante y hasta nueva decisión. La propuesta es decidida favorablemente por unanimidad con un quorum del 100%.

4º Aprobación de los estatutos
A su vez la Representante Legal de la sociedad presentó para su estudio el proyecto de los estatutos de **SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS**., Para constancia de lo anterior se transcribe inmediatamente los estatutos para ser aprobados en la presente Acta.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, comparecieron: La señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 50.980.189 de Planeta Rica – Córdoba, y el señor **JESUS ALIRIO QUINTERO MONTOYA** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de estado civil casado, portador de la Cédula de ciudadanía número 70.723.763 de Sonsón - Antioquia, actuando en su propio nombre, Que por medio del presente documento privado aprueban la transformación de una sociedad limitada a una sociedad comercial que se regirá por la Ley 1258 del cinco (5) de Diciembre del 2008, por lo dispuesto en el Código de Comercio para las sociedades anónimas y especialmente por los estatutos que a continuación se transcriben -

ESTATUTOS.

CAPITULO UNO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 1°: - NATURALEZA Y DENOMINACION. La sociedad se denomina **"SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS",** pero también podrá utilizar la sigla **SERINTEGRALES S.I. SAS,** es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas **PARÁGRAFO I:** Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. **PARÁGRAFO II:** Salvo que se esté incurso en lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 1258 del cinco (5) de Diciembre del 2008, los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad------
ARTICULO 2°: - DOMICILIO. La sociedad tendrá como domicilio principal el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia, República de Colombia. y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 90 No. 43 - 43 Oficina 202, Por disposición de la Asamblea de accionistas podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos de comercio, dependencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior.- - - - - - -
ARTICULO 3°: - DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración indefinida. Sin embargo, por disposición de la Asamblea General de Accionistas podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo - - - - - -- -
ARTICULO 4°: - OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social:

ASEO INTEGRAL: Prestar el servicio de aseo integral, limpieza y mantenimiento en: Hospitales, I.P.S., Instituciones Educativas, Edificios Públicos, Oficinas, Edificios Sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, Sector Hotelero, Cafeterías, Conjuntos Residenciales, Limpieza de Parques, Calles, Andenes, Cunetas, Recolección y transporte de desechos.

SERVICIO DE CONSERJERIA: Prestar los servicios de conserjería y funciones multitareas que correspondan a la ejecución del presente servicio, mayordomía y mantenimiento de un lugar determinado para entidades en el sector público y privado.

OBRA CIVIL: Prestación de servicios de construcción de obras civiles, infraestructura vial, autopistas y carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, calles, cunetas, pavimentación y mantenimiento de vías, señalización de las mismas, construcción de acueductos, alcantarillados, adoquinado de calles y caminos, actividades de preparación de terrenos para la construcción de edificaciones, obras de paisajismo, canalizaciones de quebradas, limpieza de cuencas hídricas, alcantarillados; instalación y mantenimiento de redes eléctricas, desarrollar proyectos de arquitectura, asesoramiento técnico conexo al área de la arquitectura, agrimensura de exploración y prospección geológica, dibujo de planos de construcción, planificación urbana de arquitectura paisajística, actividades técnicas de la ingeniería mecánica, hidráulica, de minas, química, industrial, de sistemas e ingeniería eléctrica y electrónica, sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, mantenimiento de maquinaria, diseño y creación de herramientas de trabajo, el diseño industrial de maquinaria, saneamiento y control de la contaminación, y acondicionamiento acústico, actividades geológicas que se basan en la medición y observación de superficies para tener información sobre la estructura del subsuelo, actividades de cartografía.

SUMINISTRO EN GENERAL: Suministros de cementos, hierros, materiales granulares y de ferretería para todo tipo de vías y construcción en general, materiales eléctricos, suministro de herramientas, y maquinaria para pavimentación de vías urbanas, rurales y construcción en general, suministro de postes de concreto, adoquines y bordillos, materiales para el alumbrado público; Implementos de aseo industrial tales como: escobas, traperos, detergentes, desinfectantes y todo lo de su género, suministro de papelería en general, equipos para oficina, partes y mantenimientos, sillas universitarias, muebles y enseres, aulas y laboratorios, carpas, tarimas y equipos de sonido, suministro de dotaciones industriales, dotaciones hospitalarias y en general todo lo referente a las prendas de vestir, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios o mercancías licitas relacionados con el objeto social.

INTERVENTORIAS: Interventorías y supervisión de obras civiles, interventora técnica, administrativa y financiera a contratos de obra pública, gerencia de proyectos, Gestión de construcción de edificios y estructuras de acomodaciones.

APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO: Planificación organización, y desarrollo de los requerimientos logísticos necesarios para la realización de eventos en diferentes escenarios tales como recreativos, culturales, artísticos deportivos, religiosos, brigadas de salud tendiente al mejoramiento y prevención en saludo oral para la población infantil y tercera edad, orientación asistencial, operativa y administrativa en materia de gestión y desarrollo de las mismas, proveer los medios de información y otros sin recurrir a medios publicitarios.

APOYO GERENCIAL INTEGRAL: Prestar los servicios de apoyo gerencial en el sector público y privado, que comprenden las siguientes áreas: Auxiliares administrativos, auxiliares contables, auxiliares financieros, auxiliares bilingües, secretarias recepcionistas, bibliotecarios, mensajeros, archivistas, archivistas clínicos, facturadores, facturadores clínicos y servicios asistenciales calificados.

RECLUTAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS: Selección de personas especializadas en una labor para desarrollar y ejecutar el objeto social especifico de la empresa.

CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA: Prestación de servicios especializados, asesoría en alta gerencia, administración, en mercadeo, conformación de fuerza de ventas, consultoría en cualquier área del saber, bien directamente o a través de terceros que se contrate, operación de seminarios y en actividades de educación, servicios de actividades de asesoramiento empresarial en materia de gestión relacionadas con la planificación, organización, funcionamiento, eficiencia y control, información administrativa y asesoramiento, eficiencia y control, información

administrativa y asesoramiento, asesorías para compañías, administración, producción, ventas, mercadeo, relaciones publicas y planeación .

ADMINISTRACIÓN EN GENERAL: Prestación de servicios de administración de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal; condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales y edificios públicos, recibir en consignación para su administración, arrendamientos, hipotecas, prenda de toda clase de bienes, realización de avalúos y peritazgos de toda clase de bienes, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles comerciales, administrativos y laborales.

OPERACIÓN DE VEHICULOS: Dar y recibir en arrendamiento vehículos de carga y de pasajeros, celebrar todos los actos y contratos encaminados al desarrollo de la actividad automotriz, servicio de conductores para toda clase de vehículos.

SERVICIO DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO: Prestar los servicios de control urbano y de espacio público y funciones multitareas que correspondan a la ejecución del presente servicio.

ACTIVIDAD HOTELERA: Adquisición, construcción, estructura, operación, organización, recepción, gastronomía. Alojamientos, para el desarrollo de la actividad hotelera en general.

PREPARACION DE ALIMENTOS: Suministros y preparación de alimentos para Instituciones Educativas, Hospitales, centros de rehabilitación, cafeterías, entidades públicas y privadas, sector hotelero, convenios para eventos deportivos y culturales, operación de programas de alimentación escolar mediante la producción de alimentos, bien sea preparados en sitio o centralizados para su distribución en el lugar donde se van a consumir, suministro de paquetes alimentarios para la población adulta mayor, suministro de paquetes alimentarios para el programa de alimentación escolar para la población con matrícula oficial.

La sociedad podrá también adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos, transformarlos cambiar su forma, imitarlos, gravarlos con prenda o hipoteca, así como también tomarlo o darlos en arrendamiento o a cualquier titulo precario; otorgar o recibir crédito en dinero o en especie con garantías reales o personales o sin ellas. Celebrar todos los actos de contratos civiles y comerciales encaminados al desarrollo del objeto social: Obtener concesiones, patentes permisos, marcas y nombres registrados relativos a la actividad característica, y en general hacer todo aquello que sea necesario para el desarrollo del objeto social y que se relacione directamente con el. La representación o agencia de casas comerciales nacionales o extrajeras o de personas naturales que se dediquen a negocios lícitos relacionados con las actividades de la sociedad.

En desarrollo de su objeto social podrá: Concurrir en la constitución de otras sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios incorporarlos o incorporarse a ellas, siempre que aquellas sociedades tengan objetos similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que según modo se relacionen directamente con su servicios, bienes o actividades. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. Podrá la sociedad intervenir en todo tipo de negociaciones de valores bursátiles, girar, emitir, aceptar, negociar, endosar, cobrar protestar, garantizar todo tipo de títulos valores, enajenar y negociar todo tipo de servicios muebles o inmuebles, igualmente títulos valores, acciones, gravar o imitar el dominio o de sus activos fijos sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia se requiere. Adquirir todos los activos fijos, muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.

ARTICULO 5°: CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($500.000.000)** dividido en veinticinco mil acciones (25.000) de valor nominal de veinte mil pesos ($20.000) ml. cada una. Dicho capital podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada y solemnizada conforme a la ley y a estos estatutos. -

ARTICULO 6°: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. De las acciones en que se divide el capital autorizado se encuentran suscritas y pagadas la cantidad veinticinco mil (25.000), que equivalen a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($500.000.000)**, es decir el valor de la acción es de $20.000 cada una el cual se distribuye de la siguiente manera:-

ACCIONISTAS	***No. ACCIONES***	***PORCENTAJE***	***$ VALOR***
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ	22.500	90%	$450.000.000
JESUS ALIRIO QUINTERO MONTOYA	2.500	10%	$50.000
TOTALES	**25.000**	**100**	**$500.000.000**

En ningún caso, el plazo para el pago de las acciones excederá de dos (2) años.

ARTICULO 7°: - CLASE DE ACCIONES. Las acciones de la sociedad son ordinarias, nominativas y de capital y confiere iguales derechos a todos los titulares. Sin embargo, la Asamblea General del Accionista podrá disponer, de conformidad con la ley, la emisión de acciones con: (i) acciones privilegiadas; (ii) acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; acciones con dividendo fijo anual y (iv) acciones de pago. Al dorso de los títulos de acciones, constarán los derechos inherentes a ellas. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 8°. - ACCIONES DE RESERVA. Las acciones actualmente en reserva y las que posteriormente se creen en virtud del aumento del capital autorizado, serán colocadas cuando lo disponga el órgano social competente. Tratándose de acciones ordinarias o comunes, corresponderá a la Asamblea de accionistas disponer su emisión y expedir el reglamento de suscripción respectivo, de conformidad con las normas previstas en estos estatutos y con las disposiciones legales. - - -

ARTICULO 9°: - DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCION. Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se efectúe la oferta, la cual deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista o por aviso publicado en un diario de amplia circulación en el domicilio de la sociedad. El término de la oferta no será inferior a quince (15) días hábiles, ni superior a tres meses, según se determine en el respectivo reglamento, en cada oportunidad. Sin embargo, tratándose de acciones ordinarias, la Asamblea General de Accionistas podrá, con el voto correspondiente al **75**% de las acciones representadas en la reunión, disponer que las acciones se coloquen sin preferencia para los accionistas o sin sujeción a la proporcionalidad.

ARTICULO 10°: - NEGOCIACION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENCIAL: El derecho de suscripción preferencial será negociable a partir de la fecha del aviso de oferta. Para tal efecto, el accionista que pretenda ceder dicho derecho deberá manifestarlo al representante legal de la sociedad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del mencionado aviso, quien de manera inmediata le dará traslado a los demás accionistas para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, manifiesten por escrito si toman o no dicho derecho en proporción a su participación en el capital de la compañía. En caso de que no se manifieste interés en la adquisición o se haga parcialmente, el accionista oferente podrá negociarlo libremente, caso en el cual deberá indicar

a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios. Toda negociación o transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en los estatutos será ineficaz de pleno derecho. - - -

ARTICULO 11°: - TITULOS DE ACCIONES. Los títulos de las acciones se expedirán en series numerales y continuas, con las firmas del representante legal y el secretario y en ellos se expresará, cuando menos: 1- La denominación de la sociedad, su domicilio principal y la notaría, número y fecha de la escritura de constitución. 2- La cantidad de acciones representadas en cada título, la clase de acción, la circunstancia de que su negociabilidad está restringida por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio. 3- El nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden. 4- Tratándose de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto o privilegiadas, los derechos especiales que las mismas confieran.

PARAGRAFO.- A cada accionista se le expedirá un solo título representativo de sus acciones, a menos que prefiera varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado totalmente, solo se expedirán certificados provisionales. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 12°: - EXPEDICION DE DUPLICADOS. En los casos de hurto de un título, se sustituirá el mismo entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de acciones, siempre que se presente copia del denuncio penal correspondiente. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista del título o títulos originales, para que la sociedad los anule. Tratándose de pérdida o extravío de un título, para la entrega del duplicado el accionista deberá dar la garantía que le exija la Asamblea de accionistas- - - - - -

ARTICULO 13°: - TRANSFERENCIA. Las acciones son transferibles conforme a la ley y a estos estatutos. La enajenación se perfecciona con el solo consentimiento de los contratantes, pero para que produzca efectos frente a la sociedad y terceros se requiere la inscripción en el libro de registro de acciones, la cual debe darse en virtud de orden escrita del enajenante, mediante carta de traspaso y endoso sobre el título respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará con la exhibición del original o de la copia de los documentos correspondientes que contengan la orden o comunicación de quien legalmente deba hacerlo. Para la nueva inscripción y expedición del título al nuevo accionista, la sociedad cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.- -

ARTICULO 14°: - NEGOCIACION DE ACCIONES. El accionista que pretenda negociar a cualquier título sus acciones deberá ofrecerlas por conducto del representante legal de la sociedad a los demás accionistas de la sociedad, quienes tendrán derecho preferencial para adquirirlas en proporción a su participación en el capital de la compañía. La oferta deberá hacerse por escrito y en ella deberá indicarse, cuando menos, el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago. Recibida la oferta por el representante legal, éste les dará traslado inmediatamente a los demás accionistas a fin de que estos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del traslado, manifiesten por escrito si adquieren las acciones que le correspondan a prorrata de su participación. Se entenderá que hay rechazo tácito de la oferta, en el evento de que el accionista no responda dentro del término señalado. Si al vencimiento de dicho término no fueren adquiridas total o parcialmente las acciones ofrecidas, podrá cederse libremente dentro de los tres (3) meses siguientes, al cabo de los cuales, si se persiste en la negociación, deberá seguirse nuevamente el procedimiento indicado. **PARAGRAFO PRIMERO.**- Si los accionistas interesados en adquirir las acciones discreparen respecto del precio o del plazo, éste deberá ser determinado por los interesados de común acuerdo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el destinatario haya manifestado su discrepancia. Tratándose de discrepancias en el precio, éste podrá determinarse con base en el valor promedio de las negociaciones efectuadas durante los tres (3) meses inmediatamente anteriores o en el valor intrínseco de la acción reflejado en el balance cortado al final del mes anterior. Agotado este procedimiento sin que se logre un acuerdo, el precio o plazo será determinado por peritos, en la forma prevista en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** - Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. **PARAGRAFO TERCERO:** - Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresarán en la misma carta. –

ARTICULO 15°: - LOS LIBROS DE REGISTRO DE ACCIONES. Por el carácter nominal de las acciones, la sociedad reconocerá la calidad de accionistas únicamente a la persona que aparezca inscrita

como tal en el libro de registro de acciones. Para dicho efecto la sociedad inscribirá las acciones en un libro registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotarán los títulos expedidos, con indicación de su número y la fecha de inscripción, la enajenación o traspaso de acciones, los embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas y las prendas y demás gravámenes o limitaciones del dominio.- - - -

ARTICULO 16°: - PRENDA DE ACCIONES. La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de acciones y no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionistas sino en virtud de estipulación o pacto expreso. El documento en que consta el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieren al acreedor. - - -

deliberación de la compañía no computará el voto proferido en contravención a un acuerdo de accionistas debidamente depositado. **Parágrafo 2°.** En las condiciones previstas en el acuerdo, los accionistas podrán promover ante la Superintendencia de Sociedades, mediante el trámite del proceso verbal sumario la ejecución específica de las obligaciones pactadas en los acuerdos.

CAPITULO TERCERO.
ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 23°: - CLASIFICACION. La sociedad tiene los siguientes órganos de dirección, administración 1. Asamblea General de Accionistas. 2. Gerente General. - - - - - - -- - - - - - - - - - -
ARTICULO 24°: - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Constituyen la Asamblea General de Accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la ley y estos estatutos. - - -- - - - - - - - - -
ARTICULO 25°: - REPRESENTACION. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que deberá indicarse el nombre del apoderado y la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiera. Cada accionista solo podrá designar un apoderado, sea persona natural o jurídica y en el evento de que designe varios, se entenderá que el primero relacionado en el poder será el principal y el restante o restantes, sustitutos en su orden. El otorgamiento de un nuevo poder en los términos señalados, implicará la revocatoria tácita de cualquier poder conferido anteriormente por el respectivo accionista. - - - - - - - - -- - - - - - - - -
ARTICULO 26°: -PROHIBICIONES. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para ese efecto se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.-
ARTICULO 27°: - ACCIONES DE COMUNIDAD. Cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará el representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. Siendo varios los albaceas designarán un solo representante, salvo que uno de ellos hubiese sido autorizado por el juez para tal efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el juicio.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO 28°: - CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán en los meses de febrero o marzo de cada año en la fecha, hora y lugar que se determine en la convocatoria y tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores, determinar las directrices económicas de la misma, considerar las cuentas y balances de fin de ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar las providencias necesarias para el desarrollo del objeto social. Las segundas se realizarán en cualquier tiempo y tendrán como finalidad tratar los asuntos imprevistos o urgentes que debe conocer la Asamblea. -- -
ARTICULO 29°: REUNIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES.- La asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando que se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los artículos 31 y 33 de los presentes estatutos - - - - - - - - --- -- - - - --- -
ARTICULO 30° REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. En este evento se seguirán las reglas previstas en los artículo 19 a 21 de la Ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.
ARTICULO 31°: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- la asamblea será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser

ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión, **Parágrafo I.-** La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. **Parágrafo II** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas siempre por el Gerente de la sociedad y sólo en su ausencia por la persona que designe la Asamblea, en la misma reunión. La secretaría de las asambleas la ejercerá el secretario de la sociedad y en ausencia suya la persona designada en la reunión para el efecto -

ARTICULO 32°: RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el inciso segundo del artículo 20 anterior y, por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo. -

ARTICULO 33°: QUÓRUM Y MAYORÍAS EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La asamblea deliberará con uno o varios Accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes. - - - - - - - - - -

ARTICULO 34°: FRACCIONAMIENTO DEL VOTO.- Cuando se trate de la elección de juntas directivas cuando sea el caso o de otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. - - - - - - - -

ARTICULO 35: - ACTAS. Las reuniones, deliberaciones, decisiones y demás trabajos de la Asamblea General de Accionistas se harán costar en actas que se insertarán por orden cronológico en un libro registrado en la Cámara de Comercio, cuya forma y contenido se ajustarán a las disposiciones legales pertinentes. Las actas serán aprobadas por la asamblea en la misma reunión o por las personas designadas para el efecto y firmadas, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión, por el presidente y secretario de la reunión, o por las personas encargadas de su aprobación, cuando la misma se haya delegado. -- - **PARAGRAFO.**- Tratándose de reuniones no presénciales o de decisiones tomadas por escrito, las actas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la reunión o a la fecha de adopción del acuerdo y serán suscritas por el Gerente General y el secretario de la compañía y a falta de este último funcionario, por cualquier accionista. - - - - - - - -

ARTICULO 36°: - FUNCIONES. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, el ejercicio de las siguientes funciones: 1. Designar a los miembros de la Junta directiva si es del caso, fijar sus honorarios, cuando sea el caso y removerlos libremente. 2. Elegir al revisor fiscal si es del caso, removerlo y fijarle su remuneración. 3. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio, junto con sus notas, y el informe de gestión, así como las demás cuentas que deban rendir los administradores cuando se retiren el cargo o cuando se las exija la misma asamblea. 4. Disponer de las utilidades de fin de ejercicio, determinar la forma y oportunidad en que se cancelarán los dividendos y crear o incrementar las reservas ocasionales que estime necesarias y variar su destinación. 5. Disponer la emisión de acciones privilegiadas o de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, así como la colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia o sin sujeción a proporcionalidad. 6. Considerar y aprobar las reformas a los estatutos. 7. Decidir sobre la transformación, fusión y escisión de la compañía. 8. Designar, en caso de disolución de la sociedad, uno o varios liquidadores y uno o más suplentes por cada uno de ellos, removerlos libremente, fijar su remuneración, impartir las ordenes e instrucciones atinentes al proceso liquidatorio y aprobar las cuentas correspondientes. 9. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos y el revisor fiscal si es del caso. 10.-Autorizar la enajenación de la empresa social, cuando tal enajenación comprenda la totalidad de los establecimientos de comercio o de los activos a través de los cuales la sociedad desarrolle su objeto social. 11.- Adoptar u ordenar las medidas que reclamen el

cumplimiento de los estatutos o el interés de la sociedad. 12- Las demás que señalen la ley y los estatutos y las que expresamente no estén asignadas a otro órgano social. **PARAGRAFO**: conforme lo establece el artículo 17 de la ley 1258 de 2008, se entiende que todas las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio serán ejercidas por la asamblea de accionistas y que las de administración estarán a cargo del representante legal. -- - - - - - - - - - -

ARTICULO 37°: - VOTACIONES. Cada accionista tendrá derecho a emitir tantos votos, cuantas acciones posea. Sin embargo, deberá votar con sus acciones en el mismo sentido, lo cual significa que no le es permitido votar con un grupo de acciones en determinado sentido y con otro, en sentido distinto o para elegir determinadas personas con unas, y otras personas con las restantes. El representante o mandatario de un accionista no puede tampoco fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual no se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas, vote y elija en cada caso siguiendo las instrucciones de cada uno de ellos. - - - - - - - -

ARTICULO 38°: - EXCEPCIONES Se exceptúan las decisiones que a continuación se enuncian, las cuales están sujetas a las siguientes mayorías especiales: a) La transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reforma total de estatutos y enajenación de la empresa social, el cien por ciento (100%) de las acciones en circulación, salvo que tratándose de escisión, los accionistas de la compañía no vayan a participar en el capital de las sociedades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquélla, caso en el cual se requiere el voto unánime de las acciones representadas en la reunión. b) Las reformas estatutarias, no comprendidas en el literal anterior, el cien por ciento (100%) de las acciones representadas en la reunión. c) Las demás que de acuerdo con la ley o estos estatutos, tengan señalada una mayoría especial. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 39°: ELECCIONES. Tratándose de elecciones unitarias se aplicará la mayoría decisoria, ordinaria prevista en estos estatutos. Cuando se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema del cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. Cuando una persona resulte elegida en más de una lista, se tomará en cuenta aquélla en que figure como principal. Si fuere elegida como principal en más de una lista, se preferirá la lista en la que figure en los primeros renglones y si en todas ellas figurare en el mismo renglón, se preferirá la que hubiere sido inscrita primero. - - - - - - - - -- -

ARTICULO 40°: - GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General elegido por la Asamblea de Accionistas para períodos de dos (02) años, contado a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, quien podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un suplente, elegido también por la Asamblea de Accionistas quien tendrá las mismas facultades del gerente y podrá ejercer la misma representación legal. - - -

ARTICULO 41°: - REPRESENTACION LEGAL. El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general de accionistas . Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción de los nombrados por la asamblea general, estarán subordinados a él y bajo su dirección e inspección inmediata

ARTICULO 42°:- FUNCIONES. Son funciones del Gerente General: 1.-Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2.-Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea de accionistas. 3.-Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la asamblea, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles. 4.-Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, en la

oportunidad previsto en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o más accionistas, en los términos de estos estatutos. 5.-Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad, es decir dichas cuantías serán indeterminadas y sin restricción alguna. 6.-Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite. 7.-Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad, debiendo obtener autorización de la Asamblea de Accionistas cuando se trate de poderes generales. 8.-Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social. 9.-Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. 10.-Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la Asamblea de Accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo. **PARAGRAFO.**- El Gerente General podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado. - - - -

ARTICULO 43°: - SECRETARIO. La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea de Accionistas, a quien corresponde el desempeño de las siguientes funciones: 1.- Actuar como secretario de la asamblea general de accionistas, y de la Gerencia General. 2.- Llevar el libro de Registro de Accionistas. 3.-Suscribir los títulos de acciones y autenticar los demás documentos de la sociedad que así lo requieran. 4.- Velar por la conservación y la oportuna atención de la correspondencia. 5.- Llevar el archivo de la sociedad. 6.-Llevar el registro de las direcciones de los accionistas, sus representantes o apoderados. 7.-Las demás que le asigne la asamblea general, y el Gerente General. - - - -- **PARAGRAFO.-** Mientras a juicio de la Asamblea de Accionistas no se requiera el nombramiento de su secretario permanente, ésta podrá adscribir dichas funciones a un funcionario de la compañía, o designar un secretario interno o Ad-hoc. - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 44°: RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES.- Las reglas relativas a la responsabilidad de administradores contenidas en la Ley 222 de 1995, les serán aplicables tanto a la Asamblea de Accionistas, al representante legal de la sociedad, y demás órganos de administración, si los hubiere. **PARÁGRAFO.-** Las personas naturales o jurídicas que, sin ser administradores se inmiscuyan en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la sociedad, incurrirán en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los administradores.

CAPITULO CUARTO.
ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y UTILIDADES.

ARTICULO 45°: - ESTADOS FINANCIEROS. El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la compañía, se practicará inventario físico de los activos y pasivos de la sociedad y se elaborarán los estados financieros correspondientes al respectivo ejercicio social, los cuales se harán de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias y de acuerdo con la técnica contable y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Dichos estados financieros, debidamente certificados y dictaminados se presentarán, junto con los documentos que señala la ley y estos estatutos, a consideración de la asamblea general de accionistas. - - - - -

ARTICULO 46: - ESTADO DE RESULTADOS. Dentro de los estados financieros se incluirá el estado de resultados, para cuya elaboración deberá haberse asentado en los libros las partidas señaladas en la ley o reglamentos y en todo caso las siguientes: a) Para la depreciación de los activos susceptibles de desgaste o demérito, las cantidades necesarias, teniendo en cuenta la naturaleza, la duración y el uso de cada bien. b) Para el pago de las cesantías y demás prestaciones sociales, a cargo de la sociedad, causadas durante el ejercicio social correspondiente, las sumas que legal y contractualmente sean necesarias para cubrir todo su valor. c) para impuestos sobre la renta y complementarios, así como para las demás obligaciones fiscales y parafiscales, las sumas que de acuerdo con las normas pertinentes sean necesarias para atender su cubrimiento. Tales apropiaciones como cualquiera otra necesaria para proteger los activos sociales, serán señaladas por la Asamblea de Accionistas - -- - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 47°: - RESERVAS. Las reservas serán de carácter legal y voluntarias u ocasionales. La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta alcanzar un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Logrando este límite, no habrá lugar a seguir incrementando dicha reserva, pero, si por cualquier causa llegara a disminuir o se aumentara el capital suscrito, será preciso volver a destinar dicho porcentaje, hasta que alcance la cuantía indicada. Las segundas, podrán ser decretadas por la asamblea en un ejercicio en particular siempre que tengan una destinación clara y específica; serán obligatorias solamente en el ejercicio en que se decreten y la asamblea podrá cambiar su destinación o disponer su reparto cuando lo considere necesario. La creación o incremento de estas reservas podrá disponerse con la mayoría ordinaria prevista en estos estatutos, salvo que se afecte el porcentaje mínimo de utilidades a repartir, caso en el cual, la suma que afecte dicho porcentaje sólo podrá destinarse a tales reservas, con el voto de un número plural de accionistas que represente el 78% de las acciones representadas en la reunión. - - -

ARTICULO 48: - UTILIDADES. 1) La Asamblea de Accionistas define una tabla de honorarios. 2) Repartición de Utilidades: Las utilidades netas después de impuestos se reportará así: la sociedad deberá repartir entre sus accionistas por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas de fin de ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviera que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Si las sumas correspondientes a la reserva legal y ocasionales excedieran del cien por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje obligatorio a repartir, se elevará al setenta por ciento (70%). En cualquier caso, la asamblea con el voto de un número plural de accionistas que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión podrá disponer no repartir utilidades o hacerlo en porcentajes inferiores a los señalados. Para efecto del cumplimiento de esta disposición, la Asamblea de Accionistas conforme a los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio, determinará el correspondiente proyecto de distribución de utilidades. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 49°: - PAGO DEL DIVIDENDO. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general de accionistas al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la reunión. A falta de esta mayoría, sólo podrá entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. - - - - - -

ARTICULO 50°: - PERDIDAS. Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para este propósito y, en su defecto, con la reserva legal. La reserva cuya finalidad fuere la de absorber determinada pérdida, no se podrá emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.- -- - - - -

ARTICULO 51°: - ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS. La Asamblea de Accionistas podrá ordenar en cualquier tiempo que se corten las cuentas y se produzcan estados financieros de pérdida intermedios, los cuales serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades los cuales deberán estar bajo las técnicas contables y tributarias que la momento sesean las prescritas por las leyes y decretos actualizados para dicho menester.. -

ARTICULO 52°: REFORMAS ESTATUTARIAS.- Las reformas estatutarias se aprobarán por la asamblea, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. La determinación respectiva deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad. - - - - - - - - - - - -

CAPITULO QUINTO.
DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 53°: - Disolución y liquidación.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración; 2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; 3. Por la iniciación del trámite de liquidación

judicial; 4. Por las causales previstas en los estatutos; 5. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único; 6° Por orden de autoridad competente, 7. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito. En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente. En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente. . - - -

ARTICULO 54°. ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN. - Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 7° del artículo anterior.

Parágrafo.- Las causales de disolución por unipersonalidad sobrevenida o reducción de las pluralidades mínimas en los demás tipos de sociedad previstos en el Código de Comercio también podrán enervarse mediante la transformación en sociedad por acciones simplificada, siempre que así lo decidan los asociados restantes de manera unánime o el asociado supérstite. - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 55°. LIQUIDACIÓN. - La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador, el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas. - - -

ARTICULO 56°: - FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA. Durante el período de la liquidación, la asamblea general conservará sus facultades estatutarias, limitadas a que sean compatibles con el estado de liquidación y deberá reunirse en forma ordinaria en las oportunidades previstas en estos estatutos y extraordinariamente cuando sea convocada por el liquidador o por el revisor fiscal si es del caso .-- - - -

CAPITULO SEXTO.
DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 57°: - REEMBOLSO DE APORTES. En los casos en que de acuerdo con la ley, proceda el derecho de retiro, la fijación del valor de los aportes de los accionistas que lo ejerzan cuando haya lugar al reembolso de los mismo, corresponderá a la Asamblea de Accionistas de la sociedad, la cual lo determinará con base en el valor promedio de venta de las acciones de la compañía durante los seis meses anteriores a la fecha en que se haya manifestado a la sociedad del deseo de retirarse por parte del accionista o con base en el valor intrínseco de la acción reflejada en los estados financieros cortados al último día del mes anterior a dicha fecha, debidamente certificados y dictaminados.- - - - - - - - - - - -

ARTICULO 58°: - CLAUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que ocurran entre la sociedad y los accionistas o entre éstos, con ocasión de las actividades sociales, o del ejercicio de los derechos de los accionistas, la participación en las utilidades, la liquidación de la sociedad y demás cuestiones provenientes de la existencia y desarrollo del contrato social, serán sometidas a la decisión de un (1) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Medellín, que procederá conforme a las disposiciones legales vigentes. El fallo será en derecho. El tribunal funcionará en dicha sede. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que tengan una misma pretensión.- - - -- - - - - - -

ARTICULO 59°: EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS.- Para proceder a excluir un accionista se deberá cumplirse el procedimiento de reembolso previsto en los artículos 14 a 16 de la Ley 222 de 1995. Si el reembolso implicare una reducción de capital deberá dársele cumplimiento, además, a lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO-**, la exclusión de accionistas requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos

la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, sin contar el voto del accionista o accionistas que fueren objeto de esta medida. - - - - - - - -
ARTICULO 60°: NOMBRAMIENTOS: Se nombra como Gerente - Representante Legal a la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 50.980.189 de Planeta Rica – Córdoba y como suplente del gerente el señor **JESUS ALIRIO QUINTERO MONTOYA** identificado con cédula No. 70.723.763 de Sonsón Antioquia, quien reemplazará al Gerente en sus ausencias temporales o definitivas, con la mismas atribuciones y deberes que corresponden al Gerente General de la compañía y sin ningún tipo de restricción en cuanto a contratación y negociaciones que la sociedad pretenda realizar o realice. - -

Leído el presente instrumento por parte de los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, y autentican sus firmas ante notaria.

Presidente,

CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ
C.C. No. 50.980.189
CRA. 90 No.43 - 43 OF 202
Tel. 2521311

Secretaria,

ESTER FANNY MAYA SIERRA
C.C. No. 43.084.940
CRA. 90 No. 43 - 43 OF 202
Tel. 2521311

La presente acta es fiel copia tomada del Libro de Actas.

LA SECRETARIA

Ester Fanny Maya Sierra

DR. IVAN DARIO AGUDELO ZAPATA
NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN - COLOMBIA
Calle 37 No 80 – 36, Local 129 Piso 1

ACTA NÚMERO 2447
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

En Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento de Antioquía, República de Colombia, a los **DIEZ (10)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, al Despacho de la **NOTARÍA TREINTA Y UNO (31)** del Círculo de Medellín, siendo notario titular **IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA,** compareció **CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ.** Con el propósito de rendir declaraciones con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de julio 1989 y que procede a hacer bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme lo disponen las normas procedimentales vigentes y en los siguientes términos.

Mi nombre es como queda expresado: **CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
DIRECCIÓN: **CALLE 34 A NÚMERO 77-10. BARRIO LAURELES**
TELÉFONO: **317 690 08 41**
OCUPACIÓN: **INDEPENDIENTE**
IDENTIFICADO(A) CON: **CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.980.189 DE PLANETA RICA**

Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos que son personales y de mi entero conocimiento **QUE YO CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 50.980.189 DE PLANETA RICA. MAYOR DE EDAD, CORDOBA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DE ESTADO CIVIL CASADA Y PROFESIÓN U OFICIO INDEPENDIENTE, ME PERMITO MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ACTUALMENTE POSEO LA CONDICIÓN DE MADRE (X) PADRE ( ) CABEZA DE HOGAR, YA QUE TENGO BAJO MI BAJO MI RESPONSABILIDAD Y DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN FORMA PERMANENTE A LA(S) PERSONA (S) RELACIONADA(S) A CONTINUACIÓN: ----------**

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO
MARIA MERCEDES	PEREZ BENITEZ	CC	25.998.463	MADRE

La causa de esta condición es (Marcar con X):
( ) Ausencia permanente o definitiva de mi cónyuge o compañero(a) permanente.
( ) Incapacidad física, sensorial, síquica o moral de mi cónyuge o compañero(a) permanente.
(X) No cuento con la ayuda económica de otros miembros de la familia.

Scanned with CamScanner

La siguiente declaración se destina para: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario informa al(los) declarante(s) que en todos los trámites ante autoridad administrativa o de cualquier índole, se suprimieron como requisito las declaraciones extrajudiciales ante notario. Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la autoridad (Art. 7 decreto 019 de 2012 corregido por el decreto 053 de enero 13 de 2012), No obstante, lo anterior el(los) declarante(s) insistieron ante el Notario, la elaboración de la Presente declaración. (Art. 3 y 4 del Decreto 960 de 1970 Principio de Rogación). ———— El declarante reveló mente sana y se expresó con claridad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, firmando en constancia la (el) declarante y el notario. Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho del (la) declarante. **Advertencia.** El notario advierte que las declaraciones emitidas en el presente documento son el reflejo de lo declarado, por tanto, quienes las suscriben deben leerlas cuidadosamente antes de firmarla. Cualquier modificación, corrección, o agregado que pretenda hacerse deberá consignarse en una nueva declaración con su respectivo costo por tarifa oficial. Artículo 56, decreto 188 del 2013, compilado por el decreto 1069 del 2015, derechos causados **$19.900** Resolución 2026-00964-6, del 20 de enero de 2026, proferida por la superintendencia de notariado y registro, **IVA $3.781**, total **$23.681.** ————

Decreto 1000 del 15 de mayo de 2015, derechos de biometría **$5.712**

Nota: El texto extendido se realizó conforme a declaración enviada por medio electrónico

DECLARANTE (S):

Notaría 31 Del Círculo de Medellín

CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ
C.C

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA REPÚBLICA DE COLOMBIA

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Tatiana

Scanned with CamScanner

NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Notaría 31 Del Círculo de Medellín

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
2026-09-10 09:10:06

157kcd



Ante el suscrito Notario Treinta y uno (31) del Círculo de Medellín Compareció:
JIMENEZ PEREZ CLAUDIA PATRICIA C.C. 50980189

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DECLARACION EXTRAJICIO NUMERO 2447 En constancia firma.

x _____
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

IVAN DARIO AGUDELO ZAPATA REPÚBLICA DE COLOMBIA Notario

NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
IVAN DARIO AGUDELO ZAPATA

4021

Scanned with CamScanner

DR. IVAN DARIO AGUDELO ZAPATA
NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN - COLOMBIA
Calle 37 No 80 – 36, Local 129 Piso 1

ACTA NÚMERO 1784
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

En Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento de Antioquía, República de Colombia, al **SEGUNDO (02)** día del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, al Despacho de la **NOTARÍA TREINTA Y UNO (31)** del Círculo de Medellín, siendo notario titular **IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA,** compareció **CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ.** Con el propósito de rendir declaraciones con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de julio 1989 y que procede a hacer bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme lo disponen las normas procedimentales vigentes y en los siguientes términos.

Mi nombre es como queda expresado: **CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
DIRECCIÓN: **CALLE 34 A NÚMERO 77-10. BARRIO LAURELES**
TELÉFONO: **317 690 08 41**
OCUPACIÓN: **INDEPENDIENTE**
IDENTIFICADO(A) CON: **CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 50.980.189 DE PLANETA RICA**

Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos que son personales y de mi entero conocimiento **QUE YO CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 50.980.189 DE PLANETA RICA. MAYOR DE EDAD, CORDOBA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN DE ESTADO CIVIL CASADA Y PROFESIÓN U OFICIO INDEPENDIENTE, ME PERMITO MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ACTUALMENTE POSEO LA CONDICIÓN DE MADRE (X) PADRE ( ) CABEZA DE HOGAR, YA QUE TENGO BAJO MI BAJO MI RESPONSABILIDAD Y DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN FORMA PERMANENTE A LA(S) PERSONA (S) RELACIONADA(S) A CONTINUACIÓN: ----------**

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO
MARIA MERCEDES	PEREZ BENITEZ	CC	25.998.463	MADRE

La causa de esta condición es (Marcar con X):
( ) Ausencia permanente o definitiva de mi cónyuge o compañero(a) permanente.
( ) Incapacidad física, sensorial, síquica o moral de mi cónyuge o compañero(a) permanente.
(X) No cuento con la ayuda económica de otros miembros de la familia.

La siguiente declaración se destina para: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario informa al(los) declarante(s) que en todos los trámites ante autoridad administrativa o de cualquier índole, se suprimieron como requisito las declaraciones extrajudiciales ante notario. Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la autoridad (Art. 7 decreto 019 de 2012 corregido por el decreto 053 de enero 13 de 2012), No obstante, lo anterior el(los) declarante(s) insistieron ante el Notario, la elaboración de la Presente declaración. (Art. 3 y 4 del Decreto 960 de 1970 Principio de Rogación). ----------
El declarante reveló mente sana y se expresó con claridad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, firmando en constancia la (el) declarante y el notario. Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho del (la) declarante. **Advertencia.** El notario advierte que las declaraciones emitidas en el presente documento son el reflejo de lo declarado, por tanto, quienes las suscriben deben leerlas cuidadosamente antes de firmarla. Cualquier modificación, corrección, o agregado que pretenda hacerse deberá consignarse en una nueva declaración con su respectivo costo por tarifa oficial. Artículo 56, decreto 188 del 2013, compilado por el decreto 1069 del 2015, derechos causados **$19.900** Resolución 2026-00964-6, del 20 de enero de 2026, proferida por la superintendencia de notariado y registro, **IVA $3.781**, total **$23.681.** ----------

Decreto 1000 del 15 de mayo de 2015, derechos de biometría **$5.712**

Nota: El texto extendido se realizó conforme a declaración enviada por medio electrónico

DECLARANTE (S):

Notaría 31
Del Círculo de Medellín

CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ
C.C

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TATIANA

NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Notaría 31 Del Círculo de Medellín

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
2026-07-02 16:37:56



13pilt

Ante el suscrito Notario Treinta y uno (31) del Círculo de Medellín Compareció:
JIMENEZ PEREZ CLAUDIA PATRICIA C.C. 50980189

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x _____
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

IVAN DARIO AGUDELO ZAPATA NOTARIO REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
IVAN DARIO AGUDELO ZAPATA

8235

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **50.980.189**

JIMENEZ PEREZ

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1975**

PUERTO LIBERTADOR
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-MAR-1995 PLANETA RICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00210132-F-0050980189-20100122 **00202**02081A 1 2020614884

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.591.660**

ARANGO CARDONA

APELLIDOS

DIANA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1974**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-MAR-1993 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00022301-F-0043591660-20080712 0000960635A 1 2080009804

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



84894-T

DIANA PATRICIA
ARANGO CARDONA
C.C. 43591660
RESOLUCION INSCRIPCION 25 FECHA 11/04/02
UNIVERSIDAD P. C. JAIME ISAZA CADAVID

PRESIDENTE
ELGA INES SANCHEZ CORTES

94316

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

003166

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F2EF4432F26868C4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43591660 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 84894-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302688470

PIB
22:45:12

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA SERVICIAL LTDA. identificado(a) con NIT número 8000960645:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

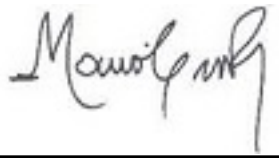

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302688465

PIB
22:44:51

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50980189:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 22:43:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000960645
Código de Verificación	8000960645260909224318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de septiembre de 2026, a las 22:42:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	50980189
Código de Verificación	509801892609092242 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 50980189 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/09/2026 10:46 PM

Código Verificación: **S9R8H7NGVW**

Válida hasta: **09/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:41:08 PM horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **50980189**
Apellidos y Nombres: **JIMENEZ PEREZ CLAUDIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2026 10:42:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **50980189** y Nombre: **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147376373** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2026 10:42:14 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800096064**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147376368** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:46:03 horas del 09/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **50980189,** Apellidos y Nombres **JIMENEZ PEREZ CLAUDIA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS**, con NIT **800096064-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	CALLE 34A # 77 - 10
Name:	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PE	**City:**	Medellín
ID # / Digital Currency Address:	50980189	**State/Province:***	Antioquia
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	Colombia
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 9/9/2026 9:31:52 AM
Non-SDN List last updated on: 7/27/2026 1:01:50 PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14843906206

(415)7707212489984(8020) 000001484390620 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 0 6 4	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS	SERINTEGRALES S.I. SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34 A 77 10 IN 802

42. Correo electrónico serintegralesltda@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 3 9 6 3 4 3	3 1 3 6 9 7 2 2 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 1	2 0 0 9 0 8 1 8	4 2 1 0	2 0 0 9 0 8 1 8	7 8 3 0	8 1 2 9			2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-08-04 / 12:13:00PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843906206

(415)7707212489984(8020) **000001484390620 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 0 6 4	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	9 6 1	9 6
73. Fecha	1 9 9 0 0 5 1 1	2 0 1 8 0 1 3 1
74. Número de notaría	1 4	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 5 1 7	2 0 1 8 0 2 0 8
77. No. Matrícula mercantil	2 1 1 4 4 9 7 6 3	2 1 1 4 4 9 7 6 1 2
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 0 0 5 1 1	2 0 1 8 0 1 3 1
81. Hasta	2 0 1 0 0 5 1 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 1 8 0 1 3 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843906206

(415)7707212489984(8020) **000001484390620 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 0 6 4	5	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 0 9 8 0 1 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JIMENEZ	PEREZ	CLAUDIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 8 0 8 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 7 2 3 7 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUINTERO	MONTOYA	JESUS	ALIRIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843906206

(415)7707212489984(8020) **000001484390620 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 0 0 6 4	5	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 2 0 0 3 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TABARES	PEREZ	MARLENY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
800,000	1 0 0	2 0 0 7 1 1 2 0	2 0 0 8 0 8 3 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 0 9 8 0 1 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	PEREZ	CLAUDIA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
450,000,000	9 0	2 0 0 7 1 1 2 0	2 0 1 8 0 1 3 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 7 2 3 7 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUINTERO	MONTOYA	JESUS	ALIRIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
50,000,000	1 0	2 0 0 8 0 8 3 0	2 0 1 8 0 1 3 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843906206

(415)7707212489984(8020) **000001484390620 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 0 6 4		Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 5 9 1 6 6 0		8 4 8 9 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARANGO	CARDONA	DIANA	PATRICIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 0 1 1 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 4 4 4 5 8 6		1 1 3 6 2 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUERRA	BEDOYA	LUZ	ADELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843906206

(415)7707212489984(8020) **000001484390620 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 0 6 4		Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Limpieza general interior de edificios 8 1 2 1

162. Nombre del establecimiento: SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CL 34 A 77 10 IN 802

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 2 1 3 3 5 0 0 2	1 9 9 0 0 5 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
5 3 9 6 3 4 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Limpieza general interior de edificios 8 1 2 1

162. Nombre del establecimiento: SERVICIOS INTEGRALES CLAUDIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Carepa 1 4 7

165. Dirección: CL 73 73 B 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 4 6 9 7 0 0	2 0 1 3 0 2 1 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 4 7 6 9 9 7 0 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 08/09/2026 - 2:44:29 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030868311 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qiGYaalkEOcSkddD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO EN MEDELLÍN AL +57 (604) 4449758 OPCIÓN 2 y DESDE EL RESTO DEL PAÍS AL 018000 412000 O Al CORREO TRANSPARENCIA@CAMARAMEDELLIN.COM.CO O TRAVES DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS

Sigla: SERINTEGRALES S.I. SAS

Nit: 800096064-5

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-144976-12
Fecha de matrícula: 01 de Mayo de 1990
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 34 A 77 10 INT 802
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: serintegralesltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 5396343
Teléfono comercial 2: 3136972266
Teléfono comercial 3: 3176900841
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 34 A 77 10 INT 802

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	serintegralesltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	5396343
Teléfono para notificación 2:	3136972266
Teléfono para notificación 3:	3176900841

La persona jurídica SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 961 de mayo 11 de 1990, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 17 de mayo de 1990, en el libro 9o., folio 513, bajo el No. 4098, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada,bajo la denominación de:

"SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA" SERVICIAL LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social:

ASEO INTEGRAL: Prestar el servicio de aseo integral, limpieza y mantenimiento en: Hospitales, I.P.S.,
Instituciones Educativas, Edificios Públicos, Oficinas, Edificios Sometidos al régimen de Propiedad
Horizontal, Sector Hotelero, Cafeterías, Conjuntos Residenciales, Limpieza de Parques, Calles, Andenes,
Cunetas, Recolección y transporte de desechos.

SERVICIO DE CONSERJERIA: Prestar los servicios de conserjería y funciones multitareas que correspondan a la ejecución del presente servicio, mayordomía y mantenimiento de un lugar determinado para

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades en el sector público y privado.

OBRA CIVIL: Prestación de servicios de construcción de obras civiles, infraestructura vial, autopistas y carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, calles, cunetas, pavimentación y mantenimiento de vías, señalización de las mismas, construcción de acueductos, alcantarillados, adoquinado de calles y caminos, actividades de preparación de terrenos para la construcción de edificaciones, obras de paisajismo, canalizaciones de quebradas, limpieza de cuencas hídricas, alcantarillados; instalación y mantenimiento de redes eléctricas, desarrollar proyectos de arquitectura, asesoramiento técnico conexo al área de la arquitectura, agrimensura de exploración y prospección geológica, dibujo de planos de construcción, planificación urbana de arquitectura paisajística, actividades técnicas de la ingeniería mecánica, hidráulica, de minas, química, industrial, de sistemas e ingeniería eléctrica y electrónica, sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, mantenimiento de maquinaria, diseño y creación de herramientas de trabajo, el diseño industrial de maquinaria, saneamiento y control de la contaminación, y acondicionamiento acústico, actividades geológicas que se basan en la medición y observación de superficies para tener información sobre la estructura del subsuelo, actividades de cartografía.

SUMINISTRO EN GENERAL: Suministros, de cementos, hierros, materiales granulares y de ferretería para todo tipo de vías y construcción en general, materiales eléctricos, suministro de herramientas, y maquinaria para pavimentación de vías urbanas, rurales y construcción en general, suministro de postes de concreto, adoquines y bordillos, materiales para el alumbrado público; Implementos de aseo industrial tales como: escobas, traperos, detergentes, desinfectantes y todo lo de su género, suministro de papelería en general, equipos para oficina, partes y mantenimientos, sillas universitarias, muebles y enseres, aulas y laboratorios, carpas, tarimas y equipos de sonido, suministro de dotaciones industriales, dotaciones hospitalarias y en general todo lo referente a las prendas de vestir, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios o mercancías licitas relacionados con el objeto social.

INTERVENTORIAS: Interventorías y supervisión de obras civiles, interventora técnica, administrativa y financiera a contratos de obra pública, gerencia de proyectos, Gestión de construcción de edificios y estructuras de acomodaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO: Planificación organización, y desarrollo de los requerimientos logísticos necesarios para la realización de eventos en diferentes escenarios tales como recreativos, culturales, artísticos deportivos, religiosos, brigadas de salud tendiente al mejoramiento y prevención en saludo oral para la población infantil y tercera edad, orientación asistencial, operativa y administrativa en materia de gestión y desarrollo de las mismas, proveer los medios de información y otros sin recurrir a medios publicitarios.

APOYO GERENCIAL INTEGRAL: Prestar los servicios de apoyo gerencial en el sector público y privado, que comprenden las siguientes áreas: Auxiliares administrativos, auxiliares contables, auxiliares financieros, auxiliares bilingües, secretarias recepcionistas, bibliotecarios, mensajeros, archivistas, archivistas clínicos, facturadores, facturadores clínicos y servicios asistenciales calificados.

RECLUTAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS: Selección de personas especializadas en una labor para desarrollar y ejecutar el objeto social especifico de la empresa.

CONSUTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA: Prestación de servicios especializados, asesoría en alta gerencia, administración, en mercadeo, conformación de fuerza de ventas, consultoría en cualquier área del saber, bien directamente o a través de terceros que se contrate, operación de seminarios y en actividades de educación, servicios de actividades de asesoramiento empresarial en materia de gestión relacionadas con la planificación, organización, funcionamiento, eficiencia y control, información administrativa y asesoramiento, eficiencia y control, información administrativa y asesoramiento, asesorías para compañías, administración, producción, ventas, mercadeo, relaciones públicas y planeación.

ADMINISTRACIÓN EN GENERAL: Prestación de servicios de administración de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal; condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales y edificios públicos, recibir en consignación para su administración, arrendamientos, hipotecas, prenda de toda clase de bienes, realización de avalúos y peritazgos de toda clase de bienes, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles comerciales, administrativos y laborales.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIÓN DE VEHICULOS: Dar y recibir en arrendamiento vehículos de carga y de pasajeros, celebrar todos los actos y contratos encaminados al desarrollo de la actividad automotriz, servicio de conductores para toda clase de vehículos.

SERVICIO DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PUBLICO: Prestar los servicios de control urbano y de espacio público y funciones multitareas que correspondan a la ejecución del presente servicio.

ACTIVIDAD HOTELERA: Adquisición, construcción, estructura, operación, organización, recepción, gastronomía. Alojamientos, para el desarrollo de la actividad hotelera en general.

PREPARACION DE ALIMENTOS: Suministros y preparación de alimentos para Instituciones Educativas, Hospitales, centros de rehabilitación, cafeterías, entidades públicas y privadas, sector hotelero, convenios para eventos deportivos y culturales, operación de programas de alimentación escolar mediante la producción de alimentos, bien sea preparados en sitio o centralizados para su distribución en el lugar donde se van a consumir, suministro de paquetes alimentarios para la población adulta mayor, suministro de paquetes alimentarios para el programa de alimentación escolar para la población con matrícula oficial.

La sociedad podrá también adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos, transformarlos cambiar su forma, imitarlos, gravarlos con prenda o hipoteca, así como también tomarlo o darlos en arrendamiento o a cualquier titulo precario; otorgar o recibir crédito en dinero o en especie con garantías reales o personales o sin ellas. Celebrar todos los actos de contratos civiles y comerciales encaminados al desarrollo del objeto social: Obtener concesiones, patentes permisos, marcas y nombres registrados relativos a la actividad característica, y en general hacer todo aquello que sea necesario para el desarrollo del objeto social y que se relacione directamente con él. La representación o agencia de casas comerciales nacionales o extrajeras o de personas naturales que se dediquen a negocios lícitos relacionados con las actividades de la sociedad.

En desarrollo de su objeto social podrá: Concurrir en la constitución de otras sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios incorporarlos o incorporarse a ellas, siempre que

aquellas sociedades tengan objetos similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que según modo se relacionen directamente con su servicios, bienes o actividades. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los tondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. Podrá la sociedad intervenir en todo tipo de negociaciones de valores bursátiles, girar, emitir, aceptar, negociar, endosar, cobrar protestar, garantizar todo tipo de títulos valores, enajenar y negociar todo tipo de servicios muebles o inmuebles, igualmente títulos valores, acciones, gravar o imitar el dominio o de sus activos fijos sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia se requiere. Adquirir todos los activos fijos, muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$500.000.000,00	25.000	$20.000,00
SUSCRITO	$500.000.000,00	25.000	$20.000,00
PAGADO	$500.000.000,00	25.000	$20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un suplente.
El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general de accionistas. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, con excepción de los nombrados por la asamblea general, estarán subordinados a él y bajo su dirección e inspección inmediata.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNCIONES. Son funciones del Gerente General: 1.-Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2.-Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea de accionistas. 3.-Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la asamblea, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles. 4.-Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, en la oportunidad previsto en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o más accionistas, en los términos de estos estatutos. 5.-Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad, es decir dichas cuantías serán indeterminadas y sin restricción alguna. 6.-Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite. 7.-Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad, debiendo obtener autorización de la Asamblea de Accionistas cuando se trate de poderes generales. 8.-Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social. 9.-Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. 10.-Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la Asamblea de Accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo. PARÁGRAFO.- El Gerente General podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ DESIGNACION	50.980.189

Recibo No.: 0030868311 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qiGYaalkEOcSkddD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE DEL GERENTE	JESUS ALIRIO QUINTERO MONTOYA DESIGNACION	70.723.763

Por Acta número 96 del 31 de enero de 2018, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 08 de febrero de 2018, bajo el número 2710, en el libro IX del registro mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	DIANA PATRICIA ARANGO CARDONA DESIGNACION	43.591.660

Por Acta No. 78, del 20 de noviembre de 2010, de la Junta Extraordinaria de Socios, reducida a Escritura Pública No. 4.781 del 30 de noviembre de 2010, de la Notaría 11 de Medellín, registrada en esta Cámara el 2 de diciembre de 2010, en el libro 9, bajo el No. 19257

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.2751, de noviembre 26 de 1990, Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.350, de febrero 27 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.1081 de marzo 08 de 2001, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.1957 del 11 de abril de 2005, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.5612 del 15 de agosto de 2007, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.7918 del 15 de noviembre de 2007, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada parcialmente el 16 de noviembre de 2007.

Escritura No. 3911 del 08 de julio de 2008, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No. 5130 del 30 de agosto de 2008, de la Notaría 1a. de

Recibo No.: 0030868311 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qiGYaalkEOcSkddD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín.

Escritura No. 989, del 6 de marzo de 2009, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No. 4781, del 30 de noviembre de 2010, de la Notaría 11 de Medellín.

Escritura Escritura Pública número 4912 del 1 de diciembre de 2014, de la Notaría 4 de Medellín, registrado(a) parcialmente en esta Cámara.

Acta número 96 del 31 de enero de 2018, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 08 de febrero de 2018, bajo el número 2710, en el libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad Limitada se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de:

SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS
Sigla: SERINTEGRALES S.I. SAS

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8121
Actividad secundaria código CIIU: 4210
Otras actividades código CIIU: 7830, 8129

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Recibo No.: 0030868311 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qiGYaalkEOcSkddD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS
Matrícula No.:	21-213350-02
Fecha de Matrícula:	17 de Mayo de 1990
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 34 A 77 10 INT 802
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $20.363.710.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8121

Recibo No.: 0030868311 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qiGYaalkEOcSkddD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros